

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante la cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que, a nombre y en representación del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal gestione y contrate, con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales, uno o varios empréstitos por un monto de hasta \$14,402'000,000.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlo a cubrir íntegramente el saldo insoluto, de la deuda bancaria directa del

Gobierno del Estado, señalando al efecto una serie de consideraciones que justifican su iniciativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito recibido el día 15 de noviembre del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado plantea en la iniciativa en estudio, los siguientes razonamientos:

"Con fundamento en el Artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, los entes públicos solo podrán obtener empréstitos cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras o acciones quede forma directa, indirecta o mediata generen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar y/o reestructurar pasivos a cargo de los entes públicos; así las cosas, en el artículo 3 fracciones XV, XVI Y XVII de la Ley citada, el refinanciamiento consiste en obtener un empréstito o crédito para pagar total o parcialmente otro preexistente; asimismo, la reestructura implica modificar tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de un empréstito o crédito preexistente.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que estoy sometiendo a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto para su aprobación, con el objeto de darle un nuevo perfil a la deuda histórica con que cuenta el Gobierno del Estado de Sonora, en lo referente a la deuda directa y la avalada a Organismos Paraestatales.

Por esta razón, con la presente Iniciativa se pretende tener el sustento para realizar diversas operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de pasivos, lo que permitiría la generación de los flujos necesarios para la celebración de diversos actos jurídicos relativos al refinanciamiento y/o reestructura de los pasivos ya existentes del Estado de Sonora, de los cuales se da cuenta en diversos documentos oficiales tales como la Cuenta Pública del Ejercicio

Fiscal 2012, así como en los Estados Financieros e Informes Trimestrales presentados en este ejercicio fiscal ante el H. Congreso del Estado de Sonora, dentro de lo cual se contemplan pagos a bancos motivados por la cesión de derechos de cobro llevadas a cabo por proveedores de obra pública.

El objetivo a lograr mediante este proceso, es, de entrada, reducir el costo financiero de la deuda al conseguir las mejores condiciones de financiamiento para la hacienda pública estatal que permitan el ahorro de recursos públicos, y a su vez es importante recalcar que no se generará un incremento en los pasivos del Estado de Sonora, solo buscamos mejores condiciones para la deuda histórica del Estado. Todo ello en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, que en sus Objetivos Estratégicos 4.6.6 y 4.6.7, se señalan como objetivos y metas del Estado de Sonora, el establecimiento de esquemas oportunos y eficaces de financiamiento e inversión que detonen la economía y la expansión empresarial en todas las regiones del Estado; así como diseñar estrategias de inversión y de inteligencia de negocios para la toma de decisiones, generando un ambiente para la atracción de inversiones a la entidad.

En términos del Artículo 3, fracción XII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se entiende por empréstito indirecto o contingente aquél que representa una obligación asumida en forma solidaria o subsidiariamente por el Estado con los Municipio o con las entidades paraestatales. En esa tesitura, para poder lograr los fines del presente Decreto en condiciones óptimas, en términos operativos mayormente considerables y obtener las mejores condiciones de mercado, resulta indispensable que el Gobierno del Estado de Sonora, si es que las condiciones financieras que puedan obtenerse lo hacen posible, asuma la deuda derivada de aquellas obligaciones contingentes que al día de hoy se encuentran vigente, habiendo sido celebradas por diversos Organismos del Gobierno del Estado de Sonora. Cabe mencionar que en el proceso de reestructura o refinanciamiento de la deuda aprobado por esa Soberanía en el año 2010, no se consideró la deuda de Organismos paraestatales y en esta ocasión se encuentran condiciones que si permiten su inclusión en este proceso que ahora se inicia.

Las condiciones actuales son inmejorables para que tomemos esta decisión.

Hoy, las condiciones financieras son mejores que cuando se contrató dicha deuda histórica; hoy es posible pagar menos por el servicio de la deuda, lo cual le haría mucho bien a Sonora pues esto nos dejaría disponibles más recursos para invertirlos en la gente.

En este sentido, es importante resaltar que el momento actual es óptimo para llevar a cabo el proceso de reestructura y/o refinanciamiento y/o emisión de títulos, ya que con ello, como ya se dijo, se pretenden mejorarlas condiciones financieras actuales del costo de la deuda, en virtud

de que las tasas de interés de referencia, se encuentran en 105 niveles mínimos históricos de los últimos 13 años. Como antecedente se mencionan los casos de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) y los Certificados de la Tesorería (CETES), ambas a 28 días. Dichas tasas de interés han venido en los últimos tiempos a la baja, como se muestran a continuación en las siguientes tablas:

TASAS TIIE

Anual

TIIE a 28 días, Tasa de interés promedio mensual, en por ciento anual		
Año	Promedio Anual	Cierre Anual
2000	16.96	18.39
2001	12.89	7.94
2002	8.17	8.26
2003	6.83	6.40
2004	7.15	8.93
2005	9.61	8.72
2006	7.51	7.34
2007	7.66	7.93
2008	8.28	8.74
2009	5.93	4.93
2010	4.91	4.89
2011	4.82	4.80
2012	4.79	4.84
Ago. 2013	4.47	4.31

TASAS CETES

Anual

Valores gubernamentales Resultados de la subasta semanal, Tasa de rendimiento Cetes a 28 días		
Año	Promedio Anual	Cierre Anual
2000	15.27	17.59
2001	11.26	6.75
2002	7.08	6.98
2003	6.24	6.04
2004	6.84	8.61
2005	9.19	8.02
2006	7.19	7.02
2007	7.19	7.44
2008	7.68	7.97
2009	5.39	4.51
2010	4.40	4.45
2011	4.24	4.31
2012	4.24	3.91
Ago. 2013	3.90	3.56

Respecto de la TIIE, a finales de Octubre se confirma su tendencia a la baja ya que alcanzó uno de sus niveles más bajos, con un valor de 3.7972 lo cual confirma la idea de que en estos momentos el mercado está en condiciones de hacer la revisión de los créditos actuales.

Debe tenerse presente que las obligaciones con los bancos tienen un precio que se forma de una tasa de referencia (TIIE generalmente) y una sobre tasa que básicamente refleja el nivel de

riesgo de la operación en el contexto económico que caracteriza el momento en que se asume. Lo que se sostiene es que hoy se tienen mejores condiciones y prueba de ello es el comportamiento de las tasas de referencia por lo que los spread deben también seguir el mismo camino y ajustarse a la situación prevaleciente,

En este sentido, la estrategia financiera debe generar como resultado inmediato un menor costo por el pago de intereses de la deuda en los siguientes términos: actualmente la tasa ponderada de interés de la deuda directa y la avalada a organismos asciende a 5.11 por ciento y si se logra el objetivo de alinear el diferencial de tasas activas máximo a un punto porcentual, la tasa ponderada se ubicaría prácticamente medio punto abajo del nivel actual.

Conforme a las cifras de los saldos de la deuda presentados en el Tercer Informe Trimestral de este año, la suma de la deuda directa y la avalada a Organismos asciende a 14,050 millones de pesos y una disminución de medio punto en la tasa de interés genera un ahorro inmediato de 70 millones de pesos ya lo largo de la vida de los créditos (hasta 25 años) esta cifra alcanzaría (en las condiciones actuales) alrededor de 900 millones de pesos.

Considerando lo anterior, la Iniciativa que ahora se somete a la consideración del Poder Legislativo permitiría hacer efectivo el ahorro señalado y eventualmente mejorar esta expectativa fortaleciendo el esquema que soporte el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En este sentido, se contempla robustecer la estructura con la que se renegocien los créditos, para lo cual se adiciona en la presente Iniciativa un elemento novedoso consistente en la creación de un fideicomiso que concentre los Activos realizables del Estado para generar flujos adicionales de recursos que cubran eventuales contingencias y que sirvan para soportar las obligaciones con bancos, de lo cual se abundará líneas más adelante.

Volviendo a las condiciones financieras, esta disminución de tasas de interés de referencia ha sido comentada y reflejada por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica 2014, enviados el pasado mes de septiembre al H. Congreso de la Unión, en el cual se prevé para ese año, que la "tasa de interés promedio anual se estima en 3.9% (Cetes a 28 días) en lugar de 4.6% previsto originalmente".

En reportes recientes sobre la postura del Banco de México en cuanto al posible nuevo recorte de las tasas de interés, se percibe en el mercado que las presiones que generará la reconstrucción de los daños causados por los fenómenos meteorológicos que afectaron especialmente el centro del país, y la consecuente recuperación de las actividades económicas que en razón del entono físico atraviesan dificultades, moverán al Banco Central a aplicar otro

recorte en las tasas de interés, tal y como ya ocurrió al cortar un cuarto de punto la tasa de referencia.

Por otro lado, en las iniciativas de reforma financiera presentadas por el Presidente de la República en el mes de mayo de este año, el Ejecutivo Federal resaltaba la fortaleza de las finanzas públicas nacionales y señaló que "se han reducido las tasas de interés de largo plazo, se ha incrementado el índice de la Bolsa y el nivel de tipo de cambio se ha estabilizado por debajo de los niveles extremadamente depreciados que llegaron a observarse en 2009".

Asimismo, el Banco de México, en el documento titulado "Reporte sobre el Sistema Financiero", elaborado en septiembre de 2012, estableció que durante dicho año se ha reflejado una notable disminución en las tasas de interés en la deuda gubernamental y también precisó que "algunas instituciones han buscado ganar participación reduciendo las tasas de interés y adquiriendo cartera de otros intermediarios".

En adición a lo anterior, la Junta de Gobierno del Banco de México prevé que en 2013, la inflación general anual (a nivel país) se sitúe por debajo de los niveles registrados en 2012 y cerca del objetivo permanente del 3%; en ese orden de ideas, la Junta de Gobierno indicó que de consolidarse el entorno descrito de la inflación, podría ser aconsejable una reducción de la tasa de interés interbancaria objetivo y así acomodar un ajuste en la economía a una situación de menor inflación, y en el contexto actual, con mayores posibilidades de impulsarla inversión y el empleo.

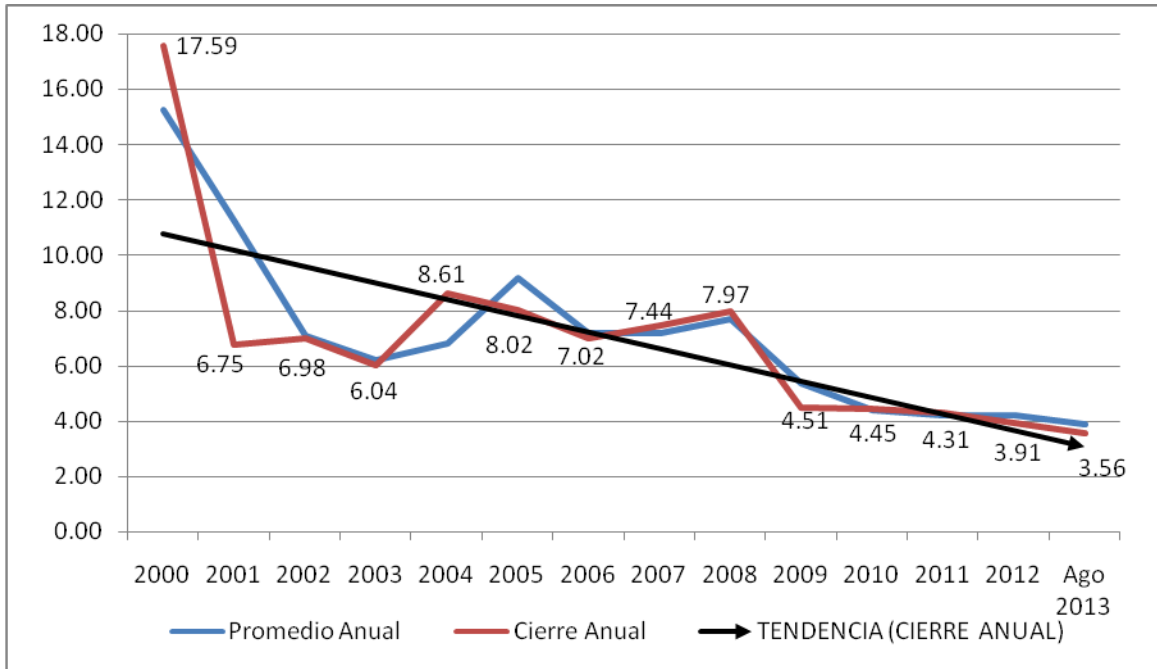
Estas condiciones permiten generar la idea de que es muy factible mejorar las condiciones de los pasivos que actualmente afectan la hacienda pública, en los términos de plazos, tasas y covenants que eventualmente propicien un efecto adverso sobre la cartera de crédito vigente.

Otra ventaja es que derivado de la fortaleza que tendrá el proceso de renegociación de la deuda, es factible lograr una liberación de aforos, es decir, de la proporción de los ingresos afectados al servicio de la deuda, lo cual le permitirá a la siguiente Administración tener una mayor flexibilidad financiera al momento en que recurra a los mercados financieros.

Por otra parte, la oportunidad de presenciar las menores tasas de interés (CETES a 28 días) en lo que va de este siglo, mismas que son las que se valoran como referencia por los inversionistas institucionales al momento de tomar decisiones de inversión, situación que hace pensar en la conveniencia de llevar a cabo una emisión, cuyo premio tiene como referente este indicador.

La explicación gráfica, incluyendo el análisis estadístico sobre su tendencia, se aprecia en la siguiente lámina.

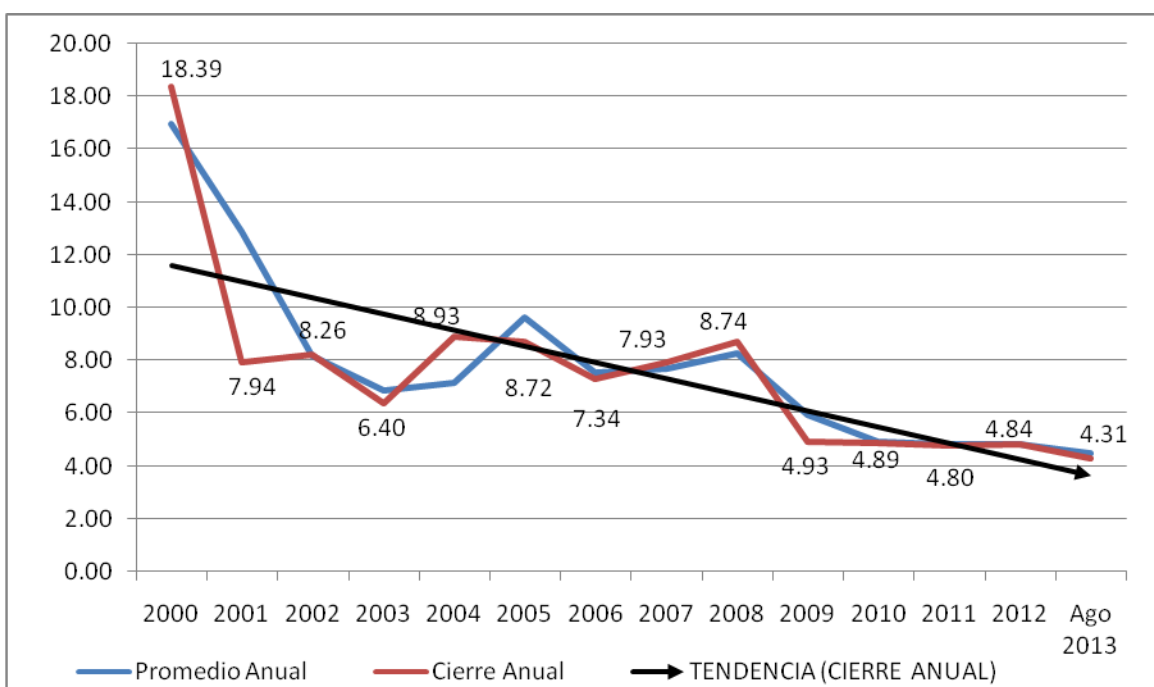
Comportamiento de la tasa CETES a 28 días



Si a la información anterior le sumamos el comportamiento de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, se puede apreciar la posibilidad de acceder a los inversionistas institucionales a través de una emisión que otorgue un diferencial sobre la tasa CETES y aún así quedar por debajo de muchos de los créditos que actualmente tiene el Estado y sus organismos

Esto se aprecia en la siguiente gráfica del comportamiento de la TIIE a 28 días, a lo largo de los últimos 13 años.

Comportamiento de la tasa TIIE a 28 días



Si comparamos las tasas a agosto, en donde los CETES se ubican en 3.56 por ciento y la TIIE en 4.41 por ciento, encontramos que el diferencial es de menos de un punto, lo cual abre la expectativa de estructurar una emisión con un premio que gire alrededor de la TIIE, lo cual abarataría la mayor parte de los pasivos que actualmente se tienen.

Es por estas razones que el Ejecutivo a mi cargo somete a la elevada consideración del Poder Legislativo una propuesta que puede encontrar tres vías para resolverla mejoría de las condiciones de los pasivos que enfrenta el Estado, siendo estas:

- Refinanciar la deuda en los términos de lo que dispone la Ley de Deuda Pública en su Artículo Tercero fracción XI. Lo cual consiste en obtener un empréstito o crédito para pagar total o parcialmente otro pre-existente.
- Reestructurar, según se dispone en el mismo ordenamiento citado, en su fracción XII que se limita a modificar tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de un empréstito o crédito pre-existente.
- Llevar a cabo una o varias emisiones con lo que se abre la posibilidad de involucrar a la mayor parte de los pasivos actuales, no solamente aquellos créditos que pudieran mejorar alguna de sus condiciones referenciadas a una

sobretasa sobre la TIIE y movernos a nivel de CETES más un diferencial.

Es decir, con objeto de mejorar las condiciones financieras que representa el costo de la deuda actual del Estado de Sonora, tanto la directa como la avalada a Organismos paraestatales, se pretende mediante esta Iniciativa que se somete a la consideración de los Señores Diputados, que la actual administración disponga no solo de la posibilidad de Reestructurar o de Refinanciar la deuda, sino que también se cuente con un instrumento, como lo es la emisión de valores, a efecto de que se puedan diseñarlos esquemas más adecuados, en las circunstancias actuales, para que con estricto apego a la Ley del Mercado de Valores, se puedan realizar una o varias emisiones de valores, todo ello con el propósito de que los recursos que se obtengan de dichas emisiones, puedan destinarse al pago de pasivos contraídos previamente por el Gobierno del Estado. Dicha emisión o emisiones serán consideradas como una actividad principal o complementaria de la reestructura o refinanciamiento de los pasivos existentes, sin que el monto total de las operaciones que se consideren bajo esta opción, excedan el monto que se consigne en el Decreto motivo de esta Iniciativa.

En este sentido, existiría también una cuarta opción que se formaría con una mezcla de una o más de estas tres alternativas mencionadas líneas arriba y en nuestra percepción estamos convencidos de que esto último será lo que ocurra ya que seguramente se contratarán créditos nuevos para pagar viejos, se modificarán condiciones en otros casos, con el mismo banco acreedor y, para cerrar la renegociación y porque efectivamente se logre una ventaja financiera, una parte de la deuda actual se "compre" con recursos obtenidos al amparo de una emisión.

Este es el motivo por la que parece razonable que se solicite a esa Soberanía un monto tal en este Decreto, que permita responder de manera ágil y rápida a las posibilidades que brinde el mercado. Se hace énfasis en que no necesariamente se hará uso del monto total que el H. Congreso llegase a autorizar, tal y como ocurrió en la reestructura autorizada en diciembre del 2010, misma que ascendió hasta a Ocho Mil Quinientos Millones de pesos, y de los cuales se operaron créditos cuyos saldos totales ascendieron a \$8,438.0 millones de pesos y de éstos afectaron el Decreto saldos que sumaron \$5,241.3 millones, según se reporta en la Cuenta Pública del 2011 en su página 1003.

Tenemos enfrente Diputados del Congreso del Estado y un servidor como el representante del Poder Ejecutivo, una responsabilidad histórica con los sonorenses.

Es importante recalcar dos aspectos. Uno, esta renegociación es de la deuda total histórica, ya reconocida en Balance y no significa la solicitud de recursos adicionales. Dos, esta

renegociación de deuda trae otra gran ventaja, ya que además de la disponibilidad de flujo, nos coloca como estado en condiciones financieras competitivas, que nos permitirán atraer más inversiones a la entidad.

En resumen, la propuesta que atentamente se somete a la consideración del Poder Legislativo permitiría, sin incrementar el nivel de los pasivos reportados en el Balance: a) obtener ahorros en el servicio de la deuda al obtenerse tasas más bajas que las actuales; b) en los casos en que sea posible, aligerar las presiones a la hacienda pública al reducirlos requerimientos que representa el servicio de la deuda actual, a la vez que se buscaría una estructura que fortalezca la calificación del Estado, al considerarse en esta Iniciativa un instrumento novedoso que soporte la estrategia a largo plazo para reducir los niveles de los pasivos que enfrenta el Estado, a través de integrar a los esquemas de pago de la deuda, un nuevo fideicomiso al que se asignen bienes realizables y con cuyo producto se generen flujos que se destinen exclusivamente a reducir el nivel de los pasivos reconocidos en el Balance.

Con esta medida, se estarán compensando con activos realizables las contingencias que se presenten y/o que se presentaron en materia de ingresos, y que terminan reflejándose en el nivel de los pasivos, particularmente en el Pasivo Circulante dentro del Balance; el hecho de "blindar" la hacienda pública contra eventuales rezagos en materia de ingresos, permitirá que no se vean afectados los programas sociales que son responsabilidad del Estado y que esperamos que puedan ser ampliados en razón de los resultados que se logren al amparo de esta iniciativa que sometemos a la consideración de esa Honorable Soberanía.

Para hacer posible este último punto, se hace necesario, en términos de la Ley de Bienes y Concesiones, otorgarle facultades al Gobernador del Estado, a efecto de que pueda disponer de los bienes del dominio privado del Estado, con la posibilidad de afectarlos aun fideicomiso, y que los referidos bienes sean enajenados en pública subasta al mejor postor, para que los recursos, frutos o rendimientos derivados de tal enajenación, se destinen a cubrir los saldos de los pasivos ya existentes del Estado de Sonora, a efecto de disminuir el monto de la deuda pública estatal reconocida en el Balance General.

Conforme a lo anterior, el monto de los saldos de créditos y obligaciones vigentes a cargo directo e indirecto del Estado que podrían considerar se susceptibles de refinanciar y/o reestructurar y/o tomar como referencia para alizar una colocación en el mercado bursátil, alcanzan la suma de \$14,402.0 millones de pesos y entre las principales obligaciones se tienen (Cifras en Millones de Pesos):

PROYECCION DE LOS PRINCIPALES SALDOS DE OBLIGACIONES BANCARIAS A OCTUBRE DE 2013			
CONCEPTO	BANCO	SALDO OCT.	%
DEUDA DE LARGO PLAZO	SCOTIABANK INVERLAT 2004	373	3.5%
	BBVA BANCOMER 2006	309	2.9%
	SCOTIABANK INVERLAT 2006	278	2.6%
	BBVA BANCOMER 2004	1,880	17.6%
	BANOBRAS	1,350	12.6%
	BANORTE LP	294	2.7%
	BANCOMER 2011	735	6.9%
	BANORTE	78	0.7%
	BANORTE PSP	4,910	45.9%
	BANOBRAS CUPON CERO	485	4.5%
		10,692	100.0%
DEUDA DE CORTO PLAZO	BANREGIO REV 2013/1	272	12.6%
	BANREGIO REV 2013/2	270	12.5%
	INTERACCIONES REV 2013/1	208	9.6%
	INTERACCIONES REV 2013/2	386	17.9%
	DERECHOS DE COBRO CEDIDOS A BANCOS POR CONTRATISTAS	1,021	47.3%
		2,157	100.0%
DEUDA A CARGO DE ORGANISMOS PARAESTATALES	BANCO DEL BAJIO/COAPAES DIR. GRAL.	386	24.9%
	BANORTE/F.A.P.E.S.	207	13.3%
	BANCO DEL BAJIO / FID. PROGRESO PROMOTOR URBANO	458	29.5%
	MIFEL CS 400 MDP	330	21.2%
	MIFEL CS 200 MDP	172	11.1%
		1,553	100.0%
TOTAL DEUDA DIRECTA E INDIRECTA		14,402	

Los créditos que aparecen en la relación anterior son cifras indicativas y básicamente se corresponden con la información que tanto en Cuentas Públicas como en los correspondientes Informes Trimestrales ha presentado el Ejecutivo de manera consistente, y lo que se refiere al Rescate de los Derechos de Cobro cedidos por contratistas a instituciones bancarias, y a afecta

los números de Pasivos Circulantes reportados contablemente en los Estados Financieros.

Esta recapitulación de los principales saldos de la deuda directa y de organismos estatales merece apoyarse en un análisis del valor real de la deuda que existía al inicio de la actual Administración para determinar si se han deteriorado indicadores clave para el desempeño financiero.

La situación existente en 2008 y años subsecuentes se puede apreciar en el siguiente cuadro que muestra dos cosas. 1) El comportamiento del saldo de la deuda existente en 2009, en términos reales hasta junio del 2013, y 2) El imparto que ello represente en el presupuesto total del Estado.

Saldo de la Deuda Directa y de Organismos a Valor Real y Saldos a Precios Corrientes

Saldos de la Deuda Directa y de Organismos a Valor Real y Saldos a Precios Corrientes (Cifras en Millones)						
CONCEPTO	2008 *	2009 *	2010 *	2011 **	2012 ***	Jun 2013 ***
Gasto Total	31,988.7	34,801.6	37,598.6	40,776.2	43,583.2	45,590.3
Deuda <u>Directa</u> Bruta	8,313.0	10,096.3	10,354.0	10,923.7	11,313.4	12,544.3
Deuda Organismos	1,306.0	1,277.9	1,235.9	1,189.6	1,693.8	1,629.5
Suma a Precios Corrientes	9,619.0	11,374.2	11,589.9	12,113.3	13,007.3	14,173.8
Inflación	6.1	3.7	4.0	3.9	2.9	6.8
Deuda Actualizada (Se actualiza a valor Real el cierre del 2009)			11,829.2	12,290.6	12,647.0	13,507.0
Proporción de la Deuda/Gasto total Corriente	30.1%	32.7%	30.8%	29.7%	29.8%	31.1%

Fuente: Cuentas Públicas del periodo 2008-2012 y Segundo Informe Trimestral 2013

NOTAS:

* Considera el Saldo del PSP por 4,588.0 MDP en el 2008; por 4,514.0 en 2009 y por 4,389.0 en 2010; en 2009 considera 1,402 mdp de déficit

** En 2011 se elimina el sesgo en el gasto que origina la re-estructura de la deuda de ese año, que representó ingresos por financiamiento de \$5,241.3 MDP

*** En el saldo de 2012 y 2013 se excluyen \$491.5 mdp que corresponden al crédito Profise cuyo capital se pagará por Banobras bajo el esquema de Bono Cupón Cero

Conforme puede apreciarse en el cuadro anterior, la deuda Directa y de Organismos representaba el 32.7% del gasto total en el 2009 y a junio del 2013 representa el 31.1 por ciento. En cuanto al valor en términos reales del saldo de la deuda, si actualizamos el monto registrado al cierre del 2009 y lo traemos a junio de 2013, la deuda alcanzaría la cifra de 13 mil 507 millones de pesos y el saldo contable a esa fecha es por 14 mil 173 millones; es decir, en términos reales hay un crecimiento de solo 4.9 por ciento en tres años y medio.

Además debe tenerse presente que la dinámica en el uso de los recursos de financiamiento ha permitido detonar el gasto de inversión en el período, ya sea de forma directa o al disponer de las contrapartes que generalmente se deben aportaren los programas convenidos con la Federación.

Como ejemplo de lo anterior, en los últimos 4 años de la administración anterior (2006-2009) se tienen reconocidos en las Cuentas Públicas correspondientes, un total de gasto de inversión por 18,914.9 millones de pesos y en los primeros 4 años de esta administración (incluyendo cifras a Septiembre de 2013) se tiene inversiones ejercidas y en ejecución este año por un total de 23,853.1 millones de pesos, es decir, casi 5 mil millones de pesos más que el periodo previo.

Esta situación se aprecia en la siguiente gráfica.



Ahora bien, no debe perderse de vista que el objetivo principal del proceso que se pretende iniciar con la autorización que ahora se solicita al H. Congreso del Estado, se refiere a capturar mejores condiciones en los créditos a cargo directa e indirectamente del Estado, que permitan generar un ahorro en el costo del servicio de la deuda. Con este señalamiento se hace énfasis en que, independientemente de la situación financiera del Estado, el aprovechar unas condiciones en los mercados financieros que resultan mejores que las existentes hace 3 años, justifican el hecho de llevar a cabo este proceso. Por ello, independientemente de que se quieran fortalecer las finanzas del Estado, el sentido común mueve a realizar este ejercicio en el que se reduzca la tasa ponderada de interés que afecta a los pasivos registrados en Balance.

Como soporte a la presente Iniciativa se adjunta: i) la corrida financiera de la operación de endeudamiento que se pretende contratar; ii) el Estado de la situación Financiera y sus auxiliares; y iii) el ejercicio de ingresos y egresos por partida del Estado de Sonora. Ello, con la finalidad de que Ustedes CC. Diputados de este H. Congreso del Estado de Sonora, se encuentren en amplias posibilidades de conocer las bondades y beneficios que se plantean a través de la presente Iniciativa, reiterando que la presente solicitud no incrementa los pasivos del Estado, simplemente se mejoran las condiciones originales de contratación.

Finalmente, se reitera que esta renegociación de los pasivos no significa solicitar recursos adicionales, ni incrementar las obligaciones del Estado y sus Organismos, sino mejorar las

condiciones en que esa deuda histórica fue contratada en el pasado, lo cual permitirá liberar recursos, recursos que hoy se destinan al pago de pasivos, para que puedan utilizarse en inversión pública productiva.

Respetuosamente les pido a ustedes Legisladores del Congreso del Estado, y a todos los sonorenses que unamos fuerzas, esas que siempre nos han caracterizado, para ver por el bien de Sonora, con generosidad hacia el pasado y hacia el futuro del Estado.

Todas estas consideraciones debidamente valoradas por el Ejecutivo del Estado, justifican la presente Iniciativa que someto a la consideración de los Señores Diputados a la LX Legislatura.

Derivado de lo anterior, esta Comisión estima importante referir las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciar ante el Congreso del Estado las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad del Ejecutivo del Estado, conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública estatal, así como celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto; es igualmente atribución del Ejecutivo, afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones que le correspondan sobre los ingresos de la Federación, para cuyo particular deben someterse las operaciones financieras

respectivas, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes Fundamentales del Estado, al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre del Estado y de los municipios, o bien, autorizarlos para que asuman obligaciones en forma avalista, solidaria o subsidiaria con los entes públicos estatales o municipales, según corresponda, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan. De igual manera, al Congreso del Estado corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, particularmente del Gobierno del Estado, es decir, el Congreso fija las bases a que deberán sujetarse los actos crediticios conforme los lineamientos establecidos por los artículos 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2º, fracción I, 3º y 6º, fracciones II y IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado.

CUARTA.- Cabe destacar que al Ejecutivo del Estado se les concede la facultad de reestructurar los créditos adquiridos como deudor en operaciones de pasivos directos y contingentes, de conformidad con lo que establece el artículo 10, fracción II, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

QUINTA.- En relación con la operación que se solicita autorización, quienes integramos las comisiones de hacienda estamos convencidos de que este Poder Legislativo debe ser respetuoso de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 117, el cual establece que *"los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos"*. Al analizar el concepto de inversión pública productiva, hemos escudriñado en la parte expositiva de la iniciativa que dio origen al texto constitucional mencionado, obteniendo como resultado que la propuesta de reforma buscaba el fortalecimiento del federalismo al modificar el concepto bajo el cual se podría contratar un empréstito para realizar obras que generen ingresos a los entes públicos, obras productivas o financiamiento de servicios públicos, siempre que en forma indirecta o mediata generen recursos públicos.

Es así como al resolver sobre la propuesta del Ejecutivo Estatal, hemos decidido proponer al Pleno de esta Soberanía, autorice refinanciar las operaciones crediticias de largo plazo y que no se autorice la reestructura o refinanciamiento de las operaciones derivadas de créditos autorizados a Femot y que fueron contratados con Banca MIFEL.

En consecuencia, proponemos a la Asamblea autorice el monto máximo para reestructurar o refinanciar, por el orden de 12,764 millones de pesos, cuyo monto refiere, como dijimos, las operaciones de largo plazo principalmente.

Adicionalmente, la propuesta de resolutivo que sometemos a su consideración, establece la obligación de que la operación que se autoriza no contemple periodo de gracia en el pago de capital ni de intereses.

Finalmente, esta Comisión advierte que toda vez que se han cumplido los requisitos legales y financieros necesarios para otorgar el crédito en mención, consideramos viable la autorización motivo de la iniciativa en estudio, pues ha quedado establecido que el Ejecutivo del Estado estaría en posibilidad de mejorar las condiciones de la deuda vigente, con el consecuente beneficio para las finanzas públicas estatales y, evidentemente, para el adecuado ejercicio de las funciones y servicios públicos a cargo del gobierno del Estado. Sin embargo, como se expresó en párrafos precedentes, se estima importante realizar diversas modificaciones y adiciones al contenido del Decreto que permitan fortalecer los mecanismos de transparencia para esta operación crediticia.

En consonancia con lo expresado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA \$12,764,000,000.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS YA EXISTENTES; ASÍ COMO, EN SU CASO, PARA LA EMISIÓN DE VALORES, CUYO MONTO QUE PUDIESE SER OBTENIDO SERÍA DESTINADO A PAGAR OBLIGACIONES BANCARIAS EXISTENTES DE MANERA DIRECTA POR EL ESTADO O INDIRECTA POR ORGANISMOS ESTATALES, MISMAS QUE DEBERAN ESTAR REPORTADAS EN LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, fracción 1, 3, fracciones XV, XVI Y XVII Y 6, fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a celebrar uno o varios empréstitos directos

con la o las Instituciones Financieras Mexicanas, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta **\$12,764,000,000.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en la reestructura y/o refinanciamiento de los pasivos ya existentes del Estado de Sonora, incluyendo créditos a cargo de organismos paraestatales; así como, en su caso, para realizar una emisión de valor es en los mismos términos y la suma de las operaciones que se celebren al amparo del presente Decreto, no podrán exceder del monto que se señala en este Artículo. Para ello, el Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora por conducto del Secretario de Hacienda, celebrará todos aquellos actos jurídicos que estime necesarios, con la finalidad de asumir los créditos que al día de hoy representan los empréstitos contingentes o avalados del Estado de Sonora y cuyo acreditado es una entidad u Organismo de la Administración Pública Estatal.

No serán motivo de reestructura los créditos contratados con Banca Mifel señalados en la parte expositiva del presente Decreto.

Bajo ninguna circunstancia, las operaciones contenidas en este Decreto deberán incluir periodos de gracia en el pago de capital o intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Las cantidades que se reestructuren o refinancien, en el ejercicio del presente Decreto, se destinarán principalmente a realizar inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento y la reestructuración de los pasivos ya existentes del Estado de Sonora en los términos del Artículo Primero y las mismas causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la Institución Financiera Mexicana, que ofrezca las mejores condiciones. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el contrato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones IV y VI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para afectar como garantía y/o fuente de pago de las operaciones financieras señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones: el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora, así como, en su caso, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan al Estado de Sonora y que la legislación aplicable permita utilizar como garantía y/o fuente de pago en financiamientos que se

correspondan con el objeto de dichos Fondos.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de afectación de los ingresos señalados en el Artículo Tercero anterior, para cubrir los pasivos que se deriven de las operaciones financieras señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto, será a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente. Por lo que, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo para que, si es el caso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a la celebración de uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía en términos del presente Decreto, o bien se utilice uno preexistente.

Lo anterior, en el entendido de que el o los Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía que sea(n) utilizado(s), únicamente se podrá(n) extinguir una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como Fideicomisarios en Primer lugar del citado Fideicomiso.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, para que se instruya a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Sonora, y/o de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan al Estado y que la legislación aplicable permita su uso como garantía y/o fuente de pago, informando de ello a la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar en términos del Artículo Primero del Presente Decreto, por parte del Estado de Sonora, objeto del presente Decreto, será de hasta 25 años, contados a partir de la firma de las reestructuras y/o refinanciamientos y/o emisión de valores.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en representación del Estado de Sonora suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes; así como los documentos que se requieran para la formalización de los empréstitos y, en su caso, la emisión de valores, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Pago o de Garantía de los mismos; así como de lo de los convenios modificatorios y actos jurídicos que en su caso se celebren y que se autorizan mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empréstitos y/o la emisión, así como los actos jurídicos a

celebrarse a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en los términos que establece la ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de conformidad con el artículo⁰9 de la ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, constituya un fideicomiso que tenga como objetivo la emisión de una o varias emisiones de valores, cuidando en todo momento que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, no excedan en su conjunto el monto que se establece en su Artículo Primero.

Para ello, el Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá celebrar el contrato de fideicomiso con cualquiera de las instituciones financieras autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables, autorizándose en este acto al Secretario de Hacienda del Estado para negociar todos los términos y condiciones necesarias o convenientes para el Estado de Sonora; así como, para afectar dentro del patrimonio del citado fideicomiso, el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le corresponden al Estado de Sonora y/o de los ingresos que por concepto de Fondos de Aportaciones Federales conforme lo disponga la Ley de Coordinación Fiscal, puedan ser afectados como garantía y/o fuente de pago o aquellos ingresos que en lo futuro sustituyan los ingresos antes señalados.

La afectación a que hace referencia el párrafo anterior, permanecerá vigente hasta en tanto sean liquidadas, en su totalidad, aquellas obligaciones del fiduciario y derivadas o relacionadas con la emisión de valores, incluyendo los gastos, directos e indirectos.

La o las emisiones que se realicen en términos del presente artículo, deberán tener como fecha de vencimiento un plazo máximo de 25 años y serán hasta por un monto que, en su conjunto, no excederá la cantidad referida en el Artículo Primero del presente Decreto o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS).

Los recursos obtenidos con motivo de la emisión de valores a que hace referencia el presente artículo, serán destinados para inversiones públicas productivas según se definen por el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, consistentes en las acciones tendientes para realizar el refinanciamiento o reestructuración de los pasivos ya existentes y, con ello, mejorar el perfil del costo de la deuda directa y/o avalada a Organismos del sector paraestatal. Ello, una vez

pagados los derechos, honorarios, comisiones, gastos y demás gastos relativos e inherentes a la emisión y/o colocación de valores objeto del presente artículo.

Los valores que sean emitidos por el fideicomiso a que hace referencia el primer párrafo del citado artículo, podrán ser adquiridos, a través de uno o varios intermediarios colocadores, por el público inversionista, incluidos inversionistas institucionales mexicanos conforme a su régimen de inversión, que operen en territorio nacional o por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, procurando conseguir las mejores condiciones en base a los requerimientos del mercado, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., o podrán ser colocados entre inversionistas institucionales.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes, el fideicomiso emisor de valores tendrá las siguientes características:

- a) Podrá contar con un Comité Técnico, que tendrá las facultades que sean establecidas en el respectivo contrato.
- b) Los títulos representativos de los valores que emita el fiduciario, así como la documentación que se distribuya al Mercado de Valores con motivo de la presente emisión, deberán contener los datos fundamentales del presente Decreto y establecer expresamente la prohibición de su venta o cesión a extranjeros, sean estos últimos: gobiernos, entes públicos, personas físicas o morales u organismos internacionales.
- c) Los valores que emita el fiduciario, podrán ser Certificados Bursátiles Fiduciarios o Certificados de Participación Ordinaria, o cualesquiera otros valores que puedan ser emitidos, en serie o en masa, y que puedan ser susceptibles de circular en el Mercado de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones vigentes y aplicables.
- d) Se deberá establecer la obligación de entregar la información financiera, contable, legal, relevante y demás información que se requiera, de conformidad con la legislación vigente y aplicable; así como, de conformidad con las normas emitidas por los organismos autorregulados del Mercado de Valores, los representantes comunes y las calificadoras de valores, entre otros.
- e) Una vez cumplidos sus fines y liquidados todos aquellos gastos inherentes y accesorios a la emisión, las cantidades remanentes serán transferidas al Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- En este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones y el Titular de la Secretaría de Hacienda, determine de acuerdo con los propios criterios que establezca el Gobernador del Estado, los inmuebles del dominio privado que no sean adecuados en las funciones de gobierno, para que

dichos bienes sean afectados a un fideicomiso de administración, con el propósito entre otros de que los referidos bienes sean enajenados en pública subasta al mejor postor y que los recursos, frutos o rendimientos derivados de tal enajenación, se destinen a cubrir los saldos de los pasivos y a existentes del Estado de Sonora, a efecto de disminuir el monto de la deuda pública estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para la formalización de todos los actos jurídicos contenidos en el presente Decreto, se otorga al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, incluyendo a los Titulares de las Dependencias facultadas, un plazo que vence el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En términos del artículo 8, fracciones III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá informar de la situación de la deuda pública contemplada en el presente Decreto y en general sobre la situación de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como informar trimestralmente al Congreso del Estado de Sonora, sobre la situación que guarda la presente deuda pública mediante los informes que por Ley está obligado a rendir el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado deberá elaborar y presentar al H. Congreso del Estado, al concluir la celebración de los actos jurídicos que mediante el presente Decreto se autorizan, un Libro Blanco sobre todo el proceso de reestructura y/o refinanciamiento y/o emisión de valores que se lleve a cabo y darlo a conocer públicamente en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de reestructura, refinanciamiento o emisión de valores a que se refiere este Decreto deberá realizarse mediante procesos de licitación pública nacional que aseguren, en cada una de sus etapas, las mejores condiciones para las finanzas públicas estatales.

El Secretario de Hacienda deberá remitir al Congreso del Estado, un informe en el que conste el resultado de los procesos de licitación, conteniendo los detalles de las propuestas participantes y las razones por las cuales se determinó al ganador de cada etapa que se licite. Asimismo, remitirá copia del contrato en el que se formalizó la reestructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de Sonora.

El informe señalado en este artículo deberá ser enviado al Congreso del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del contrato señalado en el párrafo anterior de este artículo.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 13 de diciembre de 2013.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ